

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/1312/2018

Ciudad de México, a 22 de junio de 2018

C. [REDACTED]
PROPIETARIO

[REDACTED]
Nombre, dirección, teléfono y correos electrónicos de
persona física. Art. 116 párrafo primero de la LGTAIP y
113 fracción I de la LFTAIP.
[REDACTED]
[REDACTED]

P R E S E N T E

Asunto: Modificación de la autorización No. 27-ASEA-T-RP-03-16,
para prestar el servicio de recolección y transporte de residuos
peligrosos generados en actividades del Sector Hidrocarburos.
Bitácora: 09/HSA0320/01/18

En atención a su escrito sin número de fecha 12 de enero de 2018, ingresado el mismo día, en el Área de Atención al Regulado (AAR) de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en adelante la **AGENCIA**, y turnado para su atención a esta Dirección General de Gestión de Procesos Industriales (**DGGPI**), mediante el cual en su carácter de propietario, solicita la Modificación de la Autorización No. 27-ASEA-T-RP-03-16 para prestar el servicio de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos del Sector Hidrocarburos, por ampliación del parque vehicular e incremento del listado de residuos a transportar, al cual se le asignó el número de bitácora 09/HSA0320/01/18.

Sobre el particular, y derivado de los siguientes:

Nombre de persona física. Art. 116
párrafo primero de la LGTAIP y 113
fracción I de la LFTAIP.

ANTECEDENTES

- I. Que el C. [REDACTED], ingresó a esta **AGENCIA**, el 25 de septiembre de 2015, su solicitud de autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos, a la que se le asignó el número de bitácora 09/IGA0216/02/16.

Página 1 de 14

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/1312/2018

- II. Que la Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento (**DGGTA**), emitió la autorización No. 27-ASEA-T-RP-03-16, para la recolección y el transporte de residuos peligrosos del Sector Hidrocarburos, mediante oficio ASEA/UGI/DGGTA/0545/2016 de fecha del 08 de junio de 2016.
- III. Que el C. [REDACTED], ingresó a esta **AGENCIA**, el 21 de octubre de 2016, su primera solicitud de modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos, al cual se le asignó el número de bitácora 09/HSA0691/10/16.
- IV. Que la **DGGTA**, emitió la modificación a la autorización No. 27-ASEA-T-RP-03-16, para la recolección y el transporte de residuos peligrosos del Sector Hidrocarburos, mediante oficio ASEA/UGI/DGGTA/1327/2016 de fecha del 30 de noviembre de 2016.
- V. Que el C. [REDACTED], ingresó a esta **AGENCIA**, el 12 de enero de 2018, su solicitud de modificación a los registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, al cual se le asignó el número de bitácora 09/HSA0320/01/18.
- VI. Que el C. [REDACTED], ingresó a esta **AGENCIA**, el 21 de febrero de 2018, solicitud de información del estatus de la solicitud de Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos ingresada el 12 de enero de 2018, a la cual se le asignó el número de folio 0497/02/18.

Al respecto y **Nombre de persona física. Art. 116 párrafo primero de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.**

CONSIDERANDO

- I. Que es atribución de la **AGENCIA** expedir y modificar, autorizaciones en materia de residuos peligrosos previstas en el artículo 50 fracciones I a IX de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y su Reglamento, con fundamento en los artículos 5o. fracción XVIII y 7o. fracción III de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que a partir del 1º de diciembre de 2017 entró en vigor el Acuerdo por el que se delega en la **DGGPI**, las facultades que se indican, publicado el 30 de noviembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación. El cual señala en su Artículo 1o: *Se delega en la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales, las atribuciones específicas señaladas en el artículo 28 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.*

A
y
me
f

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/1312/2018

- III. Que esta **DGGPI**, adscrita a la Unidad de Gestión Industrial, es competente para expedir, suspender, revocar o anular, total o parcialmente, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, las autorizaciones o permisos, y registros para el manejo de residuos peligrosos; así como autorizar la transferencia, modificación o prórroga de las mismas, y la prestación de los servicios correspondientes conforme se establece en los artículos 4 fracción XIX, 12 fracción I (inciso i) y 29 fracción XI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- IV. Que el C. [REDACTED], solicita la modificación de la autorización por ampliación del parque vehicular e incremento del listado de residuos a transportar.
- V. Que el C. [REDACTED], proporcionó la siguiente información y documentos requeridos en el trámite de Modificación a la autorización para prestar el servicio de Transporte de Residuos Peligrosos según lo establecido en el formato con homoclave FF-SEMARNAT-093, conforme a lo establecido en los artículos 50 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 48 último párrafo, 49 fracción IX, 50 penúltimo párrafo, 60, 61, 77, 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR:
- Escrito libre de solicitud sin número, de fecha 12 de enero de 2018.
 - Original del recibo bancario del pago de derechos, con llave de pago D712AB9212.
 - Formato de solicitud FF-SEMARNAT-093 para la modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos de fecha 12 de enero de 2018.
 - Copia simple de la identificación a nombre del C. [REDACTED], emitida por el Instituto Nacional Electoral.
 - Copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal con número de Registro Federal del Contribuyente (RFC) a nombre del C. [REDACTED], el cual incluye la actividad de autotransporte foráneo de materiales y residuos peligrosos.
 - Escrito libre con el listado de residuos peligrosos a transportar.
 - Copia simple de las tarjetas de circulación de las unidades de recolección y transporte, emitidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT).
 - Copia simple de las pólizas de seguro, con cobertura de responsabilidad civil y ecológica para cada unidad.
 - Copia simple del Permiso para la operación y explotación del servicio de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal. Emitido por la SCT.

**Nombre de persona física. Art. 116 párrafo primero
de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.**

Página 3 de 14

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/1312/2018

- Copia simple del Alta de vehículos adicionales y listado de productos a transportar a los que ampara el Permiso para la operación y explotación del servicio de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal.
- Memoria fotográfica de las unidades donde se visualizan las placas delanteras y traseras de las unidades de recolección y transporte.
- Escrito libre sin número de fecha 14 de febrero de 2018, con información en alcance.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción XI, 5o. fracción XVIII y 7o. fracción III de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 50 fracción VI, 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48 último párrafo, 49 fracción IX, 50 penúltimo párrafo, 60, 61, 77, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 4 fracción XIX, 12 fracción I (inciso i) y 29 fracción XI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y el artículo 1o. del ACUERDO por el que se delega en la **DGGPI**, las facultades que se indican publicado el 30 de noviembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación; así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta **DGGPI**:

Nombre de persona física. Art. 116 párrafo

RESUELVE primero de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.

PRIMERO.- AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN a la Autorización del C. [REDACTED], por ampliación del parque vehicular e incremento al listado de residuos peligrosos a transportar, quien presta el servicio de **recolección y transporte de residuos peligrosos generados en instalaciones del Sector Hidrocarburos**, quedando de la siguiente manera:

Permiso de SCT	Tipo	Marca	Modelo	Número de serie	Placas	Tarjeta de circulación	Capacidad	Residuos amparados*
2754FERF08022 013230301016	Tanque	El Mexicano	2013	3T9CA3027DM081055	70TY9H	1916030	22000 L.	UN1202 UN1203 UN1267 UN1992 UN1719 UN3077 UN3082

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/1312/2018

Permiso de SCT	Tipo	Marca	Modelo	Número de serie	Placas	Tarjeta de circulación	Capacidad	Residuos amparados*
2754FERO8022 013230301013	Redilas	Ford	2009	3FEMF46SX9MA16689	061EY9**	1916020	4.5 Ton.	UN1090 UN1091 UN1170 UN1202 UN1203 UN1207 UN1208 UN1263 UN1267 UN1268 UN1294 UN1307 UN1325 UN1327 UN1362 UN1379 UN1719 UN1856 UN1992 UN2025 UN2672 UN2789 UN3077 UN3082 UN3249 UN3480
2754FERF08022 013230301018	Tanque	Margo	2012	3A9TM4075CM050338	27TY1J	1916023	30000 L.	UN1202 UN1203 UN1267 UN1719 UN1992 UN3077 UN3082
2754FERF08022 013230301018	Tanque	Mejia Velarde	2010	3D9TC63C5A1010047	28TY1J	1916022	30000 L.	UN1202 UN1203 UN1267 UN1719 UN1992 UN3077 UN3082
2754FERF08022 013230301012	Tanque	Hercules de Monterrey	2003	3M9T132573H009550	553XA3	1916024	20000 L.	UN1202 UN1203



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/1312/2018

Permiso de SCT	Tipo	Marca	Modelo	Número de serie	Placas	Tarjeta de circulación	Capacidad	Residuos amparados*
				DOS				UN1267 UN1719 UN1992 UN3077 UN3082
2754FERF08022 013230301019	Tractor	Kenworth	2018	3WKDDPOX1JF873739	25AC1K	1916281	26 Ton.	UN1267 UN1719 UN1992 UN3077 UN3082
2754FERF08022 013230301019	Plataforma	Margo	2012	3A9PM40049CM050348	76UB1M	1916280	26 Ton.	UN1267 UN1719 UN1992 UN3077 UN3082
2754FERF08022 013230301015	Caja Abierta	Dodge	2017	3C7WRAKT0HGS12588	26AC8J	1916037	9 Ton.	UN1090 UN1091 UN1170 UN1202 UN1203 UN1207 UN1208 UN1263 UN1267 UN1268 UN1294 UN1307 UN1327 UN1362 UN1379 UN1719 UN1856 UN1992 UN2025 UN2672 UN2789 UN3077 UN3082 UN3249 UN3480
2754FERF08022 013230301017	Tractor	Kenworth	2018	3WKDDPOX9JF871981	63AC8J	1915989	27 Ton.	UN1090 UN1091 UN1170



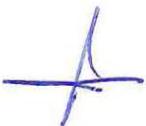
Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/1312/2018

Permiso de SCT	Tipo	Marca	Modelo	Número de serie	Placas	Tarjeta de circulación	Capacidad	Residuos amparados*
								UN1202 UN1203 UN1207 UN1208 UN1263 UN1267 UN1268 UN1294 UN1307 UN1327 UN1362 UN1379 UN1719 UN1856 UN1992 UN2025 UN2672 UN2789 UN3077 UN3082 UN3249 UN3480
2754FER08022 013230301013	Caja Seca	Ford	2006	3DFKF36L26MA01498	060EY9	1916019	3,5 Ton.	UN1090 UN1091 UN1170 UN1202 UN1203 UN1207 UN1208 UN1263 UN1267 UN1268 UN1294 UN1307 UN1327 UN1362 UN1379 UN1719 UN1856 UN1992 UN2025 UN2672 UN2789 UN3077 UN3082



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/1312/2018

Permiso de SCT	Tipo	Marca	Modelo	Número de serie	Placas	Tarjeta de circulación	Capacidad	Residuos amparados*
								UN3249 UN3480
2754FERF08022 013230301008	Tractor	Freightliner	1999	2FUYDDZB5XAA10987	297EV4	1916038	15 Ton.	UN1090 UN1091 UN1170 UN1202 UN1203 UN1207 UN1208 UN1263 UN1267 UN1268 UN1294 UN1307 UN1327 UN1362 UN1379 UN1719 UN1856 UN1992 UN2025 UN2672 UN2789 UN3077 UN3082 UN3249 UN3480
2754FERF08022 013230301009	Tractor	Freightliner	2003	3AKJA6CV33DL69824	538DN2	1916039	30 Ton.	UN1090 UN1091 UN1170 UN1202 UN1203 UN1207 UN1208 UN1263 UN1267 UN1268 UN1294 UN1307 UN1327 UN1362 UN1379 UN1719 UN1856 UN1992



Handwritten notes:
4
1
mb
x



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/1312/2018

Permiso de SCT	Tipo	Marca	Modelo	Número de serie	Placas	Tarjeta de circulación	Capacidad	Residuos amparados*
								UN2025 UN2672 UN2789 UN3077 UN3082 UN3249 UN3480
2754FERF08022 013230301010	Tractor	Freightliner	2002	3WKADBOX62F605230	01AA6B	1916031	15 Ton.	UN1090 UN1091 UN1170 UN1202 UN1203 UN1207 UN1208 UN1263 UN1267 UN1268 UN1294 UN1307 UN1327 UN1362 UN1379 UN1719 UN1856 UN1992 UN2025 UN2672 UN2789 UN3077 UN3082 UN3249 UN3480
2754FERF08022 013230301007	Plataforma	Margo	2009	3A9PM404X9M050299	964WN2	1916040	30 Ton.	UN1090 UN1091 UN1170 UN1202 UN1203 UN1207 UN1208 UN1263 UN1267 UN1268 UN1294 UN1307 UN1327

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/1312/2018

Permiso de SCT	Tipo	Marca	Modelo	Número de serie	Placas	Tarjeta de circulación	Capacidad	Residuos amparados*
								UN1362 UN1379 UN1719 UN1856 UN1992 UN2025 UN2672 UN2789 UN3077 UN3082 UN3249 UN3480
2754FERF08022 013230301016	Tanque	El Mexicano	2010	3T9CA0929AC200064	71TY9H	1916025	22000 L.	UN1202 UN1203 UN1267 UN1719 UN1992 UN3077 UN3082
2754FERF08022 013230301019	Tanque	Margo	2012	3A9TM3577CM050361	7SUB1M	1916282	30000 L.	UN1267 UN1719 UN1992 UN3077 UN3082

*La unidad solo puede transportar los residuos amparados con las Claves UN señaladas en la presente tabla.
**La unidad con placas 061EY9, se actualiza en la presente modificación, se encontraba previamente autorizada como una unidad tipo tanque y ahora es de redilas..

SEGUNDO.- El listado de residuos peligrosos que podrán ser recolectados y transportados por el C. [REDACTED], con la presente modificación, son los que se listan a continuación, siempre y cuando provengan **exclusivamente** de las actividades del Sector Hidrocarburos reguladas por la **AGENCIA** y consideradas en el artículo 3o. fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos:

Nombre de persona física. Art. 116 párrafo primero de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/1312/2018

Clave UN	Descripción
UN1090	Acetona (contaminada o fuera de especificación).
UN1091	Aceite de acetona (contaminado o fuera de especificación).
UN1170	Etanol o alcohol etílico (contaminado o fuera de especificación).
UN1202	Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero (diésel contaminado).
UN1203	Combustible para motores o gasolina (gasolina contaminada).
UN1207	Hexaldehído (contaminado).
UN1208	Hexanos (Contaminado o fuera de especificación).
UN1263	Pintura (envases, cubetas y/o recipientes impregnados de pintura).
UN1267	Petróleo bruto (Petróleo bruto contaminado, tierra o materiales semejantes a suelos contaminados con petróleo).
UN1268	Destilados de petróleo N.E.P. o productos de petróleo N.E.P. (Naftas de petróleo).
UN1294	Tolueno (Sólidos impregnados o contaminados con tolueno).
UN1307	Xileno (Contaminado o fuera de especificación; Sólidos impregnados o contaminados con xileno).
UN1327	Heno, paja o rastrojo húmeda, mojada o contaminados con aceite.
UN1362	Carbón activado (carbón activado contaminado o fuera de especificación, residuos de carbón mineral).
UN1379	Papel tratado con aceites no saturados, no seco (incluso el papel carbón)
UN1719	Líquido alcalino caustico N.E.P. (hidróxido de sodio, hidróxido de potasio usado, contaminado o fuera de especificación).
UN1856	Tropos grasientos (tejidos naturales o sintéticos impregnados de aceite)
UN1992	Líquido inflamable, toxico N.E.P (Aceite lubricante usado, gastado o sucio proveniente de estaciones de servicio).
UN2025	Mercurio, compuesto solido N.E.P. (Lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio).
UN2212	Asbesto azul (crocidolita) o asbesto marrón (amosita, misorita)*
UN2672	Amoniaco en solución acuosa de densidad relativa comprendida entre 0,880 y 0,957 a 15°C, con más de 10% pero no más de 35% de amoníaco (contaminado o mezclado)

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/1312/2018

Clave UN	Descripción
UN2789	Ácido acético glacial o ácido acético en solución con más de 80%, en masa, de ácido (contaminado o mezclado)
UN3077	Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. (sólidos impregnados o contaminados con: aceite ó hidrocarburos).
UN3077	Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. (lodos contaminados con hidrocarburo).
UN3077	Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. (lodos de perforación base aceite provenientes de la extracción de combustibles fósiles).
UN3077	Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. (lodos provenientes de plantas de tratamiento de aguas residuales).
UN3082	Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. (agua contaminada con: Aceite o hidrocarburo).
UN3249	Medicamento toxico solido N.E.P. (medicamento caduco).
UN3480	Baterías de ion litio (incluidas las baterías poliméricas de ión litio)*
<p>Los residuos anteriores, podrán transportarse bajo el amparo de la presente Autorización, siempre y cuando se encuentren clasificados como residuos peligrosos y no como materiales, es decir cuando ya hayan sido utilizados y se encuentren sucios, mezclados con otros residuos peligrosos, o que reúnan cualquier otra característica para ser desechado como residuo peligroso.</p> <p>Todos los residuos deberán provenir exclusivamente de actividades del Sector Hidrocarburos de Regulados que cuenten con su registro como generador de estos residuos peligrosos.</p> <p>*Deberán transportarse siempre y cuando vayan embaladas en forma tal que no puedan desprenderse durante su trasporte fibras inhalables de dicha sustancia o derramarse y cumplir con los lineamientos de embalaje y transporte descritos en el Volumen I "Recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas" del Libro Naranja de las Naciones Unidas.</p>	

TERCERO. La presente modificación de la autorización de recolección y transporte de residuos peligrosos otorgada a favor del C. [REDACTED] queda sujeta a los siguientes términos y condicionantes:

TÉRMINOS

Nombre de persona física. Art. 116 párrafo primero de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.

1. Esta modificación forma parte integral del documento emitido el 08 de junio de 2016, mediante oficio ASEA/UGI/DGGTA/0545/2016 con número de bitácora 09/IGA0216/02/16, manteniéndose el mismo Número de Autorización.



4
1
me
f

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/1312/2018

2. La presente Modificación de la Autorización se otorga sin perjuicio de las demás autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.

CONDICIONANTES

- I. Esta modificación al formar parte integral de la autorización No. 27-ASEA-T-RP-03-16 contenida en el oficio ASEA/UGI/DGGTA/0545/2016 de fecha 08 de junio de 2016, obliga al C. [REDACTED], a seguir cumpliendo con los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** establecidos en la citada autorización y su presente modificación.

Nombre de persona física. Art. 116 párrafo primero de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.

CUARTO.- El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente modificación de la autorización, la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños irreversibles al ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para la cancelación de la presente Autorización.

QUINTO.- La **AGENCIA** a través del área de competencia designada, se reserva el derecho de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes. Las violaciones a los preceptos establecidos serán sujetas a las sanciones establecidas en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como en el Código Penal Federal y demás disposiciones aplicables en la materia.

SEXTO.- La presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información, el C. [REDACTED], se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

SÉPTIMO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto en el artículo 116 de la LGPGIR, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación del mismo.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/1312/2018

OCTAVO.- Archivar el expediente con número de bitácora 09/HSA0320/01/18, como procedimiento administrativo concluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA).

NOVENO.- Téngase por reconocida la personalidad jurídica del C. [REDACTED], en su carácter de propietario, y por persona autorizada para oír y recibir notificaciones a la C. [REDACTED], lo anterior de acuerdo al artículo 19 de la LFPA.

DÉCIMO.- Notifíquese el presente resolutivo, por cualquiera de los medios previstos por el artículo 35 de la LFPA.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

**Nombre de persona física. Art. 116 párrafo primero
de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.**



ING. DAVID RIVERA BELLO

C.c.e. **Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes**- Director Ejecutivo de la ASEA. direccion.ejecutiva@asea.gob.mx
Mtro. Ulises Cardona Torres- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. ulises.cardona@asea.gob.mx.
Ing. David Hernández Martínez- Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento de la ASEA. david.hernandez@asea.gob.mx.

CEZC / AMR / EMPC / JCA